GS-2026-236018-DESAN

Ciudad y Fecha: Floridablanca, 03 de noviembre de 2026

Señores
Prestadores de Servicios de Salud y Tecnologías

La Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N°5, con miras a adelantar el estudio de mercado del proceso de contratación PN RASES No.5 EM 097 2026, que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5 PERTENECIENTES A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS DE PRIMERA VEZ Y DE CONTROL, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE DICHAS ATENCIONES QUE NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED INSTITUCIONAL",PERMITE SOLICITAR COTIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.
2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5 PERTENECIENTES A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS DE PRIMERA VEZ Y DE CONTROL, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE DICHAS ATENCIONES QUE NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA RED INSTITUCIONAL.
3. SERVICIOS OBJETO DE COTIZACIÓN	Los servicios objeto de cotización se relacionan en el Anexo No. 1 "Relación de servicios objeto de cotización" del presente oficio, con cincuenta y ocho (58) ítems distribuidos así: consultas especializadas de primera vez (ítems 8 a 18, 45, 49, 50 y 56) y de control (ítems 19 a 29, 46, 48 y 57), procedimientos diagnósticos (ítems 6, 7, 30, 43, 44, 47 y 51 a 53), procedimientos terapéuticos y quirúrgicos (ítems 1 a 5, 54, 55 y 58), medicina nuclear (ítems 31 a 38) e internación de alta complejidad (ítems 39 a 42). Cada ítem está identificado con su código CUPS de la Resolución 2706 de 2025, su código y descripción en el SISAP, y su alcance (incluye y excluye). El oferente diligencia únicamente las columnas CUPS IPS y VALOR A OFERTAR (en verde), según las instrucciones del numeral 8. Por tratarse de servicios complementarios a la red contratada, el oferente puede cotizar la totalidad de los ítems o solo aquellos que preste; los ítems que no preste se marcan como "NO OFERTA".
4. VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Los precios cotizados deberán ser válidos desde la fecha de presentación hasta el 30 de abril de 2027, sin modificación alguna, y durante el plazo establecido para la ejecución del contrato. Es importante que el oferente proyecte sus tarifas o precios con el cumplimiento de todas las obligaciones legales (impuestos, IVA si aplica, salarios y demás obligaciones prestacionales). Si dentro de la ejecución del acuerdo de voluntades se observa el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas, se notificará a la autoridad competente (DIAN, Ministerio del Trabajo, UGPP, etc.), y ello podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato.
5. NORMATIVA APLICABLE	Estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente, Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional), Decreto 441 de 2022 (acuerdos de voluntades), Resolución 2706 de 2025 (CUPS), Acuerdo 093 de 2025 del CSSMP, Resolución 3100 de 2019 (habilitación), Resolución 482 de 2018 (uso de equipos generadores de radiación ionizante), Resolución 2275 de 2023 (RIPS y factura electrónica en salud), Resolución 2284 de 2023 (devoluciones, glosas y respuestas) y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. ESPECIFICACIONES	El oferente debe contar, para los ítems que cotice, con los servicios habilitados en el

TÉCNICAS	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) conforme a la Resolución 3100 de 2019, con sede de prestación en el municipio de Bucaramanga o su área metropolitana: consulta externa de las especialidades cotizadas; neurofisiología y apoyo diagnóstico; endoscopia digestiva; cirugía (urología, cirugía vascular y demás que correspondan); medicina nuclear y tomografía por emisión de positrones, con la licencia de práctica médica para equipos generadores de radiación ionizante (Resolución 482 de 2018) y la licencia para el manejo de material radiactivo vigentes; e internación de alta complejidad adultos y pediátrica. Talento humano mínimo requerido, según los ítems cotizados: médicos especialistas en neurología pediátrica (con formación en epileptología), neurología, neurocirugía (funcional), urología, urología oncológica, andrología, dermatología (oncológica), geriatría, medicina del deporte, ortopedia y traumatología (adultos, pediátrica y oncológica), cirugía plástica, estética y reconstructiva, gastroenterología, anestesiología, radiología e imágenes diagnósticas y medicina nuclear; profesional en física médica; tecnólogo en medicina nuclear o en manejo de fuentes no selladas; técnico profesional o tecnólogo en imágenes diagnósticas; profesional en enfermería; bacteriólogo; y psicólogo, con título, registro en el ReTHUS y experiencia en el área. Si alguno de los CUPS del Anexo No. 1 no es prestado directamente por la IPS oferente, se debe indicar en el oficio remisorio el consorcio, la unión temporal o la alianza suscrita con la IPS que lo presta, la cual debe tener el servicio habilitado en el REPS. En todo caso, el oferente responde ante la Entidad por la totalidad de los servicios cotizados.
7. INDICADORES	Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 441 de 2022, referentes a los indicadores de calidad de la atención, gestión y resultados en salud, el oferente debe indicar la oportunidad que garantiza para los servicios cotizados, discriminada así: consulta especializada de primera vez y de control (días desde la solicitud hasta la atención), procedimientos diagnósticos, estudios de medicina nuclear (PET-TC) y terapias con radioisótopos, procedimientos quirúrgicos programados, y entrega de resultados e informes. La oportunidad debe ser razonable y ajustada a los criterios en salud.
8. VALOR OFRECIDO	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, publicaciones, constitución de la garantía única, transporte, personal, etc. Cuando las tarifas se presenten en manuales tarifarios (SOAT, ISS, UVT, UVB), el oferente debe entregar adicionalmente la conversión en pesos. INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LA RELACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO No. 1) a) Diligencie únicamente las columnas CUPS IPS y VALOR A OFERTAR. Las columnas ÍTEM, CUPS RESOLUCIÓN 2706 DE 2025, CUPS SISAP, DESCRIPCIÓN RESOLUCIÓN, DESCRIPCIÓN SISAP, INCLUYE y EXCLUYE contienen la información de la Entidad; se agradece no modificarlas, eliminarlas ni reordenarlas. b) En la columna CUPS IPS registre el código interno con el que la IPS identifica y factura cada servicio, con el fin de homologarlo con el CUPS y el código SISAP de la Entidad y evitar errores en la autorización y la facturación. c) Cuando una consulta no tiene código diferencial en el SISAP, se conserva el código general y la subespecialidad requerida se registra en la descripción SISAP; lo mismo aplica al radiofármaco del PET-TC con flúor 18 (FDG, colina o DOPA) y a la actividad del yodo radiactivo. En la ejecución del contrato, la subespecialidad o el radiofármaco se especificará en las observaciones de la autorización. d) Registre el valor unitario en pesos colombianos, sin decimales, IVA incluido si aplica. El valor cubre todo lo descrito en la columna INCLUYE, incluidos los honorarios, insumos, materiales, dispositivos, radiofármacos y medicamentos que requiera el procedimiento. e) Si un ítem no se presta, registre “NO OFERTA” en la columna VALOR A OFERTAR. f) Unidad de cotización, conforme a la Resolución 2706 de 2025: las consultas (ítems 8 a 29, 45, 46, 48 a 50, 56 y 57), por consulta; los procedimientos diagnósticos (ítems 6, 7, 30, 43, 44, 47, 51 y 53), por estudio con su informe; el soporte de sedación (ítem 52), por evento; la programación del estimulador (ítem 1), por UNA (1) HORA; los procedimientos quirúrgicos (ítems 2 a 5, 54 y 55), por procedimiento integral; la fototerapia (ítem 58), por sesión; los estudios PET-TC (ítems 31 a 34), por estudio, con el radiofármaco; la terapia con lutecio 177 (ítem 35), por dosis o ciclo; el yodo radiactivo (ítems 36 a 38), por administración, según la

	actividad indicada; y la internación (ítems 39 a 42), por día cama. g) El alcance, las inclusiones y las exclusiones de cada ítem son los definidos por la Entidad. Los servicios adicionales que el oferente considere necesarios se relacionan en el oficio remisorio, con su código CUPS de la Resolución 2706 de 2025, su descripción y su valor. CONDICIONES ECONÓMICAS Modalidad de pago por evento, conforme al Decreto 441 de 2022. Los valores pactados se mantienen durante la vigencia del contrato; cualquier ajuste se concierta por escrito entre las partes mediante la modificación contractual correspondiente. Los servicios requeridos por la Regional que no queden descritos en el anexo y hagan parte del portafolio del contratista se prestarán previa solicitud del Supervisor, con cotización del contratista sujeta a verificación de precios de mercado por parte de la Entidad. Homologación de códigos: la autorización y la facturación se harán con el CUPS de la Resolución 2706 de 2025 y el valor pactado; su equivalencia en el SISAP no cambia el valor ni el alcance pactados.
9. CONDICIONES DEL FUTURO ACUERDO DE VOLUNTADES	
9.1. POLÍTICA AMBIENTAL	En atención a los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional, las organizaciones del sector salud deben adoptar medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales derivados de sus actividades. En consecuencia, la Unidad Prestadora de Salud implementa un programa de compras sostenibles que promueve la eficiencia energética, el uso de sustancias químicas y materiales más seguros, la mejora de la calidad del aire, el uso racional de la energía y el agua, la conservación de los recursos naturales y la correcta gestión y disposición final de los residuos.
9.2. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ ATENDER EL CONTRATISTA	**1.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2.** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios. **3.** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – “Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional”. **4.** Atenderá los eventos de las especialidades y procedimientos contratados, con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando el afiliado requiera atención no contratada, lo remitirá por los canales de referencia de la Entidad. **5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **6.** Responderá oportuna y motivadamente las solicitudes del CONTRATANTE sobre la

pertinencia de los procedimientos, estudios, terapias y estancias ordenados, sustentadas en la condición clínica del afiliado.

7. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes.

8. Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015

9. Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica.

10. Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores.

11. Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas.

12. Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento.

13. Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023.

14. Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas.

15. Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes.

16. Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes.

17. Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen.

18. EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL

CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule.

19. Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

20. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

21. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado.

22. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

23. EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud; desan.rases-rin@policia.gov.co desan.upres-pas@policia.gov.co desan.rases-rei@policia.gov.co,- desan.espco-urg@policia.gov.co No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones. en caso de duda debe comunicarse con el área de referencia nacional DISAN correo electrónico disan.refer-nal@policia.gov.co

24. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

25. EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea

aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

26. EL CONTRATISTA acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

27. EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

28. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

29. El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE

ASEGURAMIENTO EN SALUD N.5 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

30. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado del proceso de selección, prestando el servicio con el cumplimiento del 100 % de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.

31. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.

32. Realizar los procedimientos con equipos biomédicos calibrados y con mantenimiento preventivo vigente, conforme al Decreto 4725 de 2005, y conservar la hoja de vida de cada equipo y los registros de calibración y mantenimiento a disposición del Supervisor.

33. Realizar los procedimientos bajo sedación o anestesia con médico especialista en anestesiología, en áreas dotadas para la atención inmediata de complicaciones y con recuperación vigilada, y aplicar los protocolos de reprocesamiento y desinfección de alto nivel de endoscopios.

34. Realizar los estudios y terapias de medicina nuclear con las licencias vigentes de práctica médica y de manejo de material radiactivo, bajo la responsabilidad de médico especialista en medicina nuclear y con el apoyo de profesional en física médica, aplicando las medidas de protección radiológica al usuario, a su acompañante y al personal.

35. Suministrar los dispositivos médicos, insumos y radiofármacos incluidos en los ítems, con registro sanitario INVIMA vigente o la autorización que corresponda, y registrar en la historia clínica la referencia y el lote utilizados.

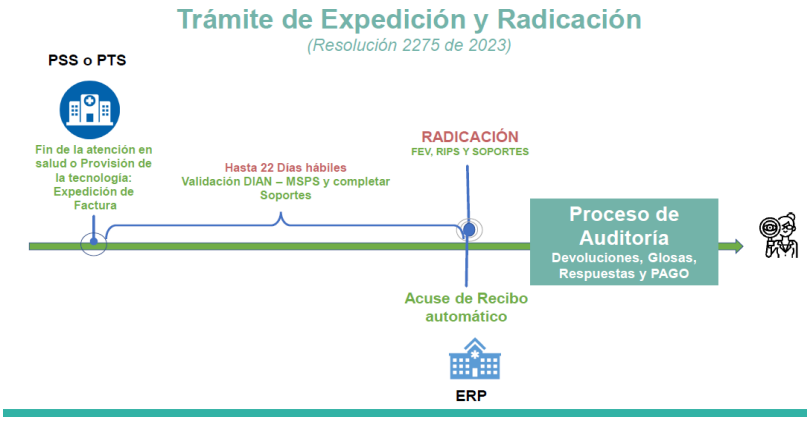
36. Aplicar el programa de prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud, reportar los eventos de interés en salud pública al SIVIGILA y los eventos adversos al CONTRATANTE, con su análisis.

37. Suministrar los elementos de bioseguridad, insumos, medicamentos y gases que requieran los procedimientos para su realización, sin costo adicional para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5, toda vez que hacen parte esencial de los procedimientos a realizar.

38. Contar con canales de comunicación efectivos que permitan el manejo de la información de forma directa y constante con el CONTRATANTE y con los usuarios para la asignación y confirmación de citas.

Otras disposiciones

1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las

	facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. **2.** LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES. Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
9.3. FORMA DE PAGO	 El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. •Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido a la norma que defina la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato

	digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ''FACTURADOR SIIF NACIÓN''. Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Y las demás que se establezca durante la adjudicación
9.4. SANCIONES, MULTAS Y GARANTÍAS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES	**Sanciones/ Multas:** a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.5 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.5 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.5 No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.5 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

Garantías:

Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia y seis (6) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

2. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

3. NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS – HOSPITALES: Ampara la responsabilidad civil profesional clínicas – hospitales del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, la cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales, se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes, ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500 smlmv),, y deberá extenderse con un término igual a la ejecución del contrato. (se aclara que la póliza debe ser exclusiva para el contrato y el Asegurado será: Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, con el NIT 804.012.688 // beneficiarios: terceros afectados).

Nota 1: Si llegado el caso EL CONTRATISTA, aporta la póliza global o anual, esta se debe endosar, lo que significa que la regional de aseguramiento en salud No 5 es asegurado adicional, durante la ejecución del servicio contratado, igualmente para que la póliza global sea aceptada debe cumplir el plazo y los amparos solicitados por la RASES 5.

Nota 2: En caso de que el contratista, mediante escrito debidamente motivado, demuestre dificultades técnicas, económicas o legales para adquirir o endosar una póliza específica de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales, podrá presentar un certificado expedido por la aseguradora de su póliza global, siempre que:

a) El certificado indique expresamente que la póliza global cubre el contrato objeto de esta contratación, incluyendo el número de contrato.

b) La póliza global tenga un valor asegurado mínimo de 200 SMMLV, sin deducibles que afecten la suficiencia de la cobertura.

	c) La póliza incluya cubra los riesgos derivados de la responsabilidad civil profesional en el marco de la prestación del servicio contratado. d) Se adjunte copia del clausulado completo de la póliza, incluyendo condiciones generales, particulares, exclusiones y vigencia. En ningún caso la presentación de la póliza global exonerará al contratista de su responsabilidad frente a siniestros o daños derivados del contrato, los cuales deberán ser cubiertos conforme al valor asegurado exigido
10. PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	**Plazo: Lunes 09 de noviembre de 2026 hasta las 10:00 a. m.** (Diligenciar el formato de cotización en papelería de la empresa, el cual no debe ser modificado.) Entrega de la cotización: enviar al correo electrónico reyes.eduardo@correo.policia.gov.co o radicar en la oficina del Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, ubicada en la Transversal 154 No. 24 - 147, local 10, de la ciudad de Floridablanca. No modificar la relación de servicios del Anexo No. 1 en términos, descripción, incluye, excluye ni el orden de los ítems. Si se considera necesario incluir algún otro servicio, relacionarlo en el oficio remisorio para no modificar la estructura de la tabla.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
PRO 06 REYES EDUARDO CAMACHO QUIROGA
Responsable Seguimiento Servicios de Alto Impacto

Anexos: Anexo No. 1 "Relación de servicios objeto de cotización" (cincuenta y ocho ítems) y Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas del servicio y presentación de la cotización", incluidos en el presente documento.

Elaboró: PRO 06 REYES EDUARDO CAMACHO Q. / ARGES GUSAI.
Fecha de elaboración: 03/11/2026
Ubicación: C:\Escritorio\GUSAI 2026\OFICIOS 2026
Transversal 154 No. 24 147 CJR VISTA AZUL CAMPESTRE
Teléfono 607 7008600 ext. 7230
reyes.eduardo@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
RELACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE COTIZACIÓN

Los cincuenta y ocho (58) ítems comprenden consultas especializadas, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos, medicina nuclear e internación de alta complejidad. El incluye y el excluye de cada ítem se definen conforme a la estructura de la Resolución 2706 de 2025. El oferente diligencia únicamente las columnas CUPS IPS y VALOR A OFERTAR (en verde), según las instrucciones del numeral 8; los ítems que no preste se marcan como “NO OFERTA”.

ÍTEM	CUPS RES. 2706 DE 2025	CUPS SISAP	CUPS IPS	DESCRIPCIÓN RES. 2706 DE 2025	DESCRIPCIÓN SISAP	INCLUYE	EXCLUYE	VALOR A OFERTAR
1	039601	039601B		PROGRAMACIÓN O REPROGRAMACIÓN DE ESTIMULADOR ELÉCTRICO NO CARDÍACO	PROGRAMACION O REPROGRAMACION DE ESTIMULADOR ELECTRICO NO CARDIACO	Programación o reprogramación de estimulador eléctrico no cardíaco (intracraneano o periférico) por médico especialista, con equipo programador y registro. El valor cotizado corresponde a UNA (1) HORA de programación; si el procedimiento requiere más tiempo, se autoriza y factura por horas.	Cambio o recambio del generador o de electrodos, consulta especializada y estudios.	
2	549002	549002B		INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	INSERCION DE CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS	Procedimiento integral: honorarios del especialista, del anestesiólogo y del ayudante cuando aplique, derechos de sala, valoración preanestésica, anestesia, materiales, insumos y medicamentos del acto quirúrgico, recuperación posanestésica y control posoperatorio inmediato. Incluye el catéter permanente (tunelizado) para hemodiálisis y la verificación de su posición.	Estancia hospitalaria posterior (ítems 39 a 42), estudio de patología, imágenes diagnósticas, hemoderivados y complicaciones que requieran un procedimiento distinto al cotizado. Sesiones de hemodiálisis.	
3	584501	584501B		CORRECCIÓN DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	Procedimiento integral: honorarios del especialista, del anestesiólogo y del ayudante cuando aplique, derechos de sala, valoración preanestésica, anestesia, materiales, insumos y medicamentos del acto quirúrgico, recuperación posanestésica y control posoperatorio inmediato.	Estancia hospitalaria posterior (ítems 39 a 42), estudio de patología, imágenes diagnósticas, hemoderivados y complicaciones que requieran un procedimiento distinto al cotizado.	
4	584602	584602B		URETROPLASTIA CON OTROS TEJIDOS (CON INJERTO LIBRE DE MUCOSA VESICAL)	URETROPLASTIA CON OTROS TEJIDOS (CON INJERTO LIBRE DE MUCOSA VESICAL)	Procedimiento integral: honorarios del especialista, del anestesiólogo y del ayudante cuando aplique, derechos de sala, valoración preanestésica, anestesia, materiales, insumos y medicamentos del acto quirúrgico, recuperación posanestésica y control posoperatorio inmediato. Incluye la toma del injerto de mucosa.	Estancia hospitalaria posterior (ítems 39 a 42), estudio de patología, imágenes diagnósticas, hemoderivados y complicaciones que requieran un procedimiento distinto al cotizado.	
5	649804	649804B		CORRECCIÓN DE ANGULACIÓN PENEANA	CORRECCION DE ANGULACION PENEANA	Procedimiento integral: honorarios del especialista, del anestesiólogo y del ayudante cuando aplique, derechos de sala, valoración preanestésica, anestesia, materiales, insumos y medicamentos del acto quirúrgico, recuperación posanestésica y control posoperatorio inmediato.	Estancia hospitalaria posterior (ítems 39 a 42), estudio de patología, imágenes diagnósticas, hemoderivados y complicaciones que requieran un procedimiento distinto al cotizado. Prótesis peneana.	
6	874301	874301B		VENOGRAFÍA SELECTIVA DIAGNÓSTICA DE CABEZA Y CUELLO (UNO O MÁS VASOS)	VENOGRAFIA SELECTIVA DIAGNOSTICA DE CABEZA Y CUELLO (UNO O MAS VASOS)	Venografía selectiva diagnóstica de cabeza y cuello (uno o más vasos): honorarios del especialista intervencionista, sala de hemodinamia o angiografía, medio de contraste, catéteres, guías e introductores, monitoreo, recuperación e informe.	Procedimientos terapéuticos endovasculares, anestesia general cuando se requiera (se autoriza aparte) y estancia hospitalaria.	
7	879114	879114B		CISTERNOGRAFÍA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC)	CISTERNOGRAFIA POR TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC)	Cisternografía por tomografía computada: aplicación intratecal del medio de contraste por médico especialista, medio de contraste, insumos, adquisición tomográfica, lectura e informe por médico radiólogo.	Sedación o anestesia cuando se requiera y estancia hospitalaria.	

ÍTEM	CUPS RES. 2706 DE 2025	CUPS SISAP	CUPS IPS	DESCRIPCIÓN RES. 2706 DE 2025	DESCRIPCIÓN SISAP	INCLUYE	EXCLUYE	VALOR A OFERTAR
8	890202	890202B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA (EPILEPTOLOGÍA)	Consulta externa de primera vez por médico especialista en neurología pediátrica con formación en epileptología, para usuarios menores de dieciocho (18) años: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
9	890202	890202B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: NEUROLOGÍA / NEUROCIRUGÍA (MOVIMIENTOS ANORMALES)	Consulta externa de primera vez por médico especialista en neurología o neurocirugía con formación en trastornos del movimiento (movimientos anormales), para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
10	890242	890242B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: DERMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	Consulta externa de primera vez por médico especialista en dermatología con formación en dermatología oncológica, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
11	890202	890202B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: UROLOGÍA ONCOLÓGICA	Consulta externa de primera vez por médico especialista en urología oncológica, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
12	890294	890294B1		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANDROLOGIA	Consulta externa de primera vez por médico especialista en urología con formación en andrología, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
13	890249	890249B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GERIATRÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GERIATRIA	Consulta externa de primera vez por médico especialista en geriatría, para usuarios adultos mayores: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
14	890261	890261B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE	Consulta externa de primera vez por médico especialista en medicina del deporte, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	

ÍTEM	CUPS RES. 2706 DE 2025	CUPS SISAP	CUPS IPS	DESCRIPCIÓN RES. 2706 DE 2025	DESCRIPCIÓN SISAP	INCLUYE	EXCLUYE	VALOR A OFERTAR
						89.0.2).		
15	890273	890273B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: NEUROCIRUGÍA FUNCIONAL	Consulta externa de primera vez por médico especialista en neurocirugía con formación en neurocirugía funcional, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
16	890294	890294B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: UROLOGÍA FUNCIONAL	Consulta externa de primera vez por médico especialista en urología con formación en urología funcional, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
17	890239	890239B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	Consulta externa de primera vez por médico especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización. No incluye procedimientos con fines exclusivamente estéticos.	
18	890280	890280B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	Consulta externa de primera vez por médico especialista en ortopedia y traumatología, para usuarios adultos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
19	890302	890302B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA (EPILEPTOLOGÍA)	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en neurología pediátrica con formación en epileptología, para usuarios menores de dieciocho (18) años: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
20	890302	890302B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: NEUROLOGÍA / NEUROCIRUGÍA (MOVIMIENTOS ANORMALES)	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en neurología o neurocirugía con formación en trastornos del movimiento (movimientos anormales), para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
21	890342	890342B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA:	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en dermatología con formación en dermatología oncológica, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo;	

ÍTEM	CUPS RES. 2706 DE 2025	CUPS SISAP	CUPS IPS	DESCRIPCIÓN RES. 2706 DE 2025	DESCRIPCIÓN SISAP	INCLUYE	EXCLUYE	VALOR A OFERTAR
					DERMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	atención de urgencias y hospitalización.	
22	890302	890302B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: UROLOGÍA ONCOLÓGICA	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en urología oncológica, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
23	890394	890394B1		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANDROLOGIA	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en urología con formación en andrología, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
24	890349	890349B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GERIATRÍA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GERIATRIA	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en geriatría, para usuarios adultos mayores: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
25	890361	890361B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en medicina del deporte, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
26	890373	890373B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: NEUROCIRUGÍA FUNCIONAL	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en neurocirugía con formación en neurocirugía funcional, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
27	890394	890394B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA - SUBESPECIALIDAD REQUERIDA: UROLOGÍA FUNCIONAL	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en urología con formación en urología funcional, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
28	890339	890339B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en cirugía plástica, estética y reconstructiva, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	

ÍTEM	CUPS RES. 2706 DE 2025	CUPS SISAP	CUPS IPS	DESCRIPCIÓN RES. 2706 DE 2025	DESCRIPCIÓN SISAP	INCLUYE	EXCLUYE	VALOR A OFERTAR
29	890380	890380B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en ortopedia y traumatología, para usuarios adultos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
30	891511	891511B		PRUEBA DE ESTÍMULO REPETITIVO	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO	Estudio neurofisiológico de la unión neuromuscular por estimulación repetitiva, realizado e interpretado por médico especialista (neurología o fisiatría con entrenamiento en electrodiagnóstico), con equipo, electrodos e insumos, e informe firmado.	Electromiografía y neuroconducciones (se autorizan aparte), medicamentos y consulta especializada.	
31	921402	921402B		TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-FLUOR	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-FLUOR - RADIOFÁRMACO: 18F-FDG (FLUORODESOXIGLUCOSA)	PET-TC con 18F-fluorodesoxiglucosa (FDG): radiofármaco, preparación y vigilancia del usuario, adquisición de cuerpo entero o del segmento ordenado, lectura e informe por médico especialista en medicina nuclear.	Sedación cuando se requiera (ítem 52) y consulta especializada.	
32	921402	921402B		TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-FLUOR	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-FLUOR - RADIOFÁRMACO: 18F-COLINA	PET-TC con colina marcada con flúor 18 (18F-colina): radiofármaco, preparación, adquisición, lectura e informe por médico especialista en medicina nuclear.	Sedación cuando se requiera (ítem 52) y consulta especializada.	
33	921402	921402B		TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-FLUOR	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-FLUOR - RADIOFÁRMACO: 18F-DOPA	PET-TC con 18F-DOPA: radiofármaco, preparación, adquisición, lectura e informe por médico especialista en medicina nuclear.	Sedación cuando se requiera (ítem 52) y consulta especializada.	
34	921405	921405B		TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON PSMA	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON PSMA	PET-TC con PSMA (galio 68 o flúor 18, según disponibilidad): radiofármaco, preparación, adquisición, lectura e informe por médico especialista en medicina nuclear.	Sedación cuando se requiera (ítem 52) y consulta especializada.	
35	922802	922802B		TERAPIA CON LUTECIO 177	TERAPIA CON LUTECIO 177	Terapia con lutecio 177 (por dosis o ciclo): radiofármaco, administración por médico especialista en medicina nuclear, medicamentos de premedicación y protección renal, monitoreo, dosimetría, imagen posterapia y protección radiológica.	Estancia hospitalaria cuando el usuario la requiera por su condición clínica (ítems 39 a 42), laboratorio y consulta especializada.	
36	922803	922803B		TERAPIA CON YODO RADIACTIVO (131-I)	TERAPIA CON YODO RADIACTIVO (131-I) - ACTIVIDAD: HASTA 5 mCi - RASTREO DIAGNÓSTICO	Yodo radiactivo (131-I) hasta 5 mCi para rastreo diagnóstico: radiofármaco, administración, imágenes de rastreo, lectura e informe por médico especialista en medicina nuclear.	Estimulación con TSH recombinante, laboratorio y consulta especializada.	
37	922803	922803B		TERAPIA CON YODO RADIACTIVO (131-I)	TERAPIA CON YODO RADIACTIVO (131-I) - ACTIVIDAD: HASTA 10 mCi - RASTREO DIAGNÓSTICO	Yodo radiactivo (131-I) hasta 10 mCi para rastreo diagnóstico: radiofármaco, administración, imágenes de rastreo, lectura e informe por médico especialista en medicina nuclear.	Estimulación con TSH recombinante, laboratorio y consulta especializada.	
38	922803	9228033B		TERAPIA CON YODO RADIACTIVO (131-I)	TERAPIA CON YODO RADIACTIVO (131-I) 50MCI	Terapia con yodo radiactivo (131-I) hasta 50 mCi: radiofármaco, administración, protección radiológica, aislamiento cuando la dosis lo exija según la normativa de protección radiológica, rastreo posterapia e informe por médico especialista en medicina nuclear.	Estimulación con TSH recombinante, laboratorio y consulta especializada.	
39	129A01	129A01B		INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA	Día de estancia en habitación individual de internación adultos de alta complejidad (incluye aislamiento general y para trasplante de células progenitoras): cama, alimentación, enfermería, cuidado médico general, aseo, ropería y servicios básicos de la habitación. Unidad: día cama.	Honorarios de especialistas, procedimientos, medicamentos, laboratorio, imágenes y unidades de cuidado intensivo o intermedio.	

ÍTEM	CUPS RES. 2706 DE 2025	CUPS SISAP	CUPS IPS	DESCRIPCIÓN RES. 2706 DE 2025	DESCRIPCIÓN SISAP	INCLUYE	EXCLUYE	VALOR A OFERTAR
				TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS)			
40	129A02	129A02B		INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MULTIPLE	Día de estancia en habitación múltiple de internación adultos de alta complejidad: cama, alimentación, enfermería, cuidado médico general, aseo, ropería y servicios básicos. Unidad: día cama.	Honorarios de especialistas, procedimientos, medicamentos, laboratorio, imágenes y unidades de cuidado intensivo o intermedio.	
41	130A01	130A01B		INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS)	Día de estancia en habitación individual de internación pediátrica de alta complejidad (incluye aislamiento general y para trasplante de células progenitoras): cama, alimentación, enfermería, cuidado médico general, aseo, ropería y servicios básicos. Unidad: día cama.	Honorarios de especialistas, procedimientos, medicamentos, laboratorio, imágenes y unidades de cuidado intensivo o intermedio.	
42	130A02	130A02B		INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MULTIPLE	Día de estancia en habitación múltiple de internación pediátrica de alta complejidad: cama, alimentación, enfermería, cuidado médico general, aseo, ropería y servicios básicos. Unidad: día cama.	Honorarios de especialistas, procedimientos, medicamentos, laboratorio, imágenes y unidades de cuidado intensivo o intermedio.	
43	891513	891513B		PRUEBA FUNCIONAL DE RESPUESTA A MEDICAMENTOS	PRUEBA FUNCIONAL DE RESPUESTA A MEDICAMENTOS	Prueba neurofisiológica de respuesta a medicamentos (p. ej., prueba con inhibidores de colinesterasa), con el medicamento de la prueba, monitoreo del usuario, insumos, interpretación por médico especialista e informe.	Consulta especializada y estudios neurofisiológicos distintos del cotizado.	
44	893824	893824B		PRUEBA DE HIDRÓGENO ESPIRADO	PRUEBA DE HIDROGENO ESPIRADO	Prueba de hidrógeno en aire espirado: sustrato (lactosa, lactulosa, fructosa u otro según orden médica), tomas seriadas, equipo, insumos, interpretación e informe.	Consulta especializada y otros estudios digestivos.	
45	890202	89020277		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA POR ORTOPEDIA ONCOLÓGICA -- (1RA VEZ)	Consulta externa de primera vez por médico especialista en ortopedia oncológica, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
46	890302	89030277		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA POR ORTOPEDIA ONCOLÓGICA -- (CONTROL)	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en ortopedia oncológica, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
47	930402	930402B		EVALUACIÓN DE FUNCIÓN MUSCULAR ESTÁTICA, DINÁMICA Y FLEXIBILIDAD	EVALUACION DE FUNCION MUSCULAR ESTATICA, DINAMICA Y FLEXIBILIDAD	Evaluación de la función muscular estática, dinámica y de la flexibilidad por profesional idóneo (fisiatría, medicina del deporte o fisioterapia), con pruebas, equipo, registro e informe.	Sesiones de terapia o rehabilitación y consulta especializada.	
48	890346	890346B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en gastroenterología, para usuarios adultos y pediátricos: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
49	890246	890246B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR	Consulta externa de primera vez por médico especialista en	Procedimientos, ayudas diagnósticas,	

ÍTEM	CUPS RES. 2706 DE 2025	CUPS SISAP	CUPS IPS	DESCRIPCIÓN RES. 2706 DE 2025	DESCRIPCIÓN SISAP	INCLUYE	EXCLUYE	VALOR A OFERTAR
				ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	gastroenterología, para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
50	890226	890226B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	Consulta externa de primera vez por médico especialista en anestesiología (incluye la valoración preanestésica para procedimientos ambulatorios), para usuarios adultos y pediátricos: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
51	441302	441302B		ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	Esofagogastroduodenoscopia diagnóstica con o sin toma de biopsia: honorarios del gastroenterólogo, sala de endoscopia, equipo y reprocesamiento, pinzas, insumos, recuperación e informe.	Estudio de patología de las muestras, soporte de sedación (ítem 52) y procedimientos endoscópicos terapéuticos.	
52	998702	998702B		SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO EXCLUYE: EL SOPORTE DE SEDACION PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	Soporte de sedación para consulta o procedimiento diagnóstico por médico especialista en anestesiología: valoración previa, medicamentos de sedación, monitoreo, oxígeno, insumos y recuperación. Unidad: por evento.	Sedación o anestesia para procedimientos quirúrgicos (incluida en los ítems quirúrgicos).	
53	940101	940101B		ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	Aplicación, calificación e interpretación de una prueba de inteligencia estandarizada por psicólogo, con el material de la prueba e informe escrito. Unidad: cada prueba.	Otras pruebas neuropsicológicas y consulta por psicología o psiquiatría.	
54	427403	427403B		ESOFAGOCARDIOMIOTOMÍA ENDOSCÓPICA POR VIA ORAL [POEM]	ESOFAGOCARDIOMIOTOMIA ENDOSCOPICA POR VIA ORAL [POEM]	Esofagocardiomiotomía endoscópica por vía oral (POEM): procedimiento integral: honorarios del especialista, del anestesiólogo y del ayudante cuando aplique, derechos de sala, valoración preanestésica, anestesia, materiales, insumos y medicamentos del acto quirúrgico, recuperación posanestésica y control posoperatorio inmediato. Incluye el equipo y los accesorios endoscópicos (cuchillo, clips, insuflación con CO2).	Estancia hospitalaria posterior (ítems 39 a 42), estudio de patología, imágenes diagnósticas, hemoderivados y complicaciones que requieran un procedimiento distinto al cotizado.	
55	861104	861104B		DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	Procedimiento integral: honorarios del especialista, del anestesiólogo y del ayudante cuando aplique, derechos de sala, valoración preanestésica, anestesia, materiales, insumos y medicamentos del acto quirúrgico, recuperación posanestésica y control posoperatorio inmediato.	Estancia hospitalaria posterior (ítems 39 a 42), estudio de patología, imágenes diagnósticas, hemoderivados y complicaciones que requieran un procedimiento distinto al cotizado. Cultivos y estudios microbiológicos.	
56	890281	890281B		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	Consulta externa de primera vez por médico especialista en ortopedia y traumatología pediátrica, para usuarios menores de dieciocho (18) años: anamnesis, examen físico, revisión de estudios previos, impresión diagnóstica, plan de manejo, fórmula médica, órdenes de apoyo diagnóstico, registro en la historia clínica y contrarreferencia	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	

ÍTEM	CUPS RES. 2706 DE 2025	CUPS SISAP	CUPS IPS	DESCRIPCIÓN RES. 2706 DE 2025	DESCRIPCIÓN SISAP	INCLUYE	EXCLUYE	VALOR A OFERTAR
						(Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.2).		
57	890381	890381B		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	Consulta externa de control o seguimiento por médico especialista en ortopedia y traumatología pediátrica, para usuarios menores de dieciocho (18) años: valoración de la evolución, lectura e interpretación de resultados, ajuste del plan de manejo, fórmula médica, órdenes, registro en la historia clínica y contrarreferencia (Res. 2706 de 2025, categoría 89.0.3).	Procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorio, imágenes y medicamentos (se autorizan aparte); demás ítems del presente anexo; atención de urgencias y hospitalización.	
58	998303	998303B		FOTOTERAPIA INTERMITENTE	FOTOTERAPIA INTERMITENTE	Fototerapia intermitente: equipo, insumos y vigilancia del usuario durante la sesión. Unidad: por sesión.	Consulta especializada, laboratorio y medicamentos.	

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

La presente solicitud tiene como finalidad realizar un **estudio de mercado** para identificar las condiciones técnicas, operativas y económicas existentes en el mercado para la prestación de los servicios requeridos.

Los interesados deberán diligenciar la relación de servicios del Anexo No. 1 del presente oficio, que contiene la relación de los códigos CUPS de la Resolución 2706 de 2025, su código y descripción en el SISAP, y el alcance (incluye y excluye) de cada consulta y procedimiento objeto de la presente solicitud, registrando el valor ofertado por cada ítem y siguiendo las instrucciones obligatorias del numeral VALOR OFRECIDO.

Se precisa que el presente documento de solicitud de cotización se remite únicamente como referencia y contexto respecto de los servicios y tecnologías en salud objeto del análisis de mercado, por lo que **no corresponde al documento mediante el cual el interesado debe presentar su respuesta**.

En consecuencia, la información deberá remitirse mediante los siguientes documentos:

1. Oficio remisorio

La cotización deberá estar acompañada de un oficio remisorio elaborado en papelería institucional del oferente y presentado en formato PDF, el cual deberá contener como mínimo:

- Membrete y logotipos institucionales.
- Información de identificación de la entidad (razón social, NIT, dirección, correo electrónico y teléfonos de contacto).
- Nombre completo, cargo y firma del representante legal o de la persona facultada para presentar la cotización.

Adicionalmente, se agradecerá que en dicho oficio se incluya la información que el oferente considere pertinente respecto de su oferta institucional, entre otros aspectos relacionados con:

- Modalidad de atención.
- Cobertura geográfica.
- Capacidad instalada.
- Habilitación vigente: certificado de habilitación del REPS en PDF, con expedición no mayor a treinta (30) días, en el que consten la sede, los servicios y sus especificidades.
- Portafolio de servicios y modelo de atención en salud de la entidad.
- Talento humano disponible por especialidad o profesión.
- Relación de equipos biomédicos para medicina nuclear (PET-TC), endoscopia digestiva, neurofisiología y procedimientos quirúrgicos cotizados, con su registro INVIMA y su última calibración o mantenimiento.
- Demás aspectos técnicos, operativos o administrativos que considere relevantes.

2. Relación de servicios objeto de cotización

La relación de servicios del Anexo No. 1, con el valor ofertado por cada ítem, deberá ser remitida de la siguiente manera:

- En **formato PDF**, debidamente suscrito por el representante legal o la persona autorizada, como soporte formal de la información económica presentada.
- En formato Word editable, con el fin de facilitar el procesamiento, consolidación y análisis de la información durante el desarrollo del estudio de mercado.

La presentación simultánea del archivo firmado en PDF y del archivo editable permite garantizar los principios de transparencia, trazabilidad e integridad de la información suministrada por los cotizantes, así como optimizar las actividades de análisis y gestión propias del estudio de mercado.

La información remitida será utilizada exclusivamente como insumo para el análisis del sector, la estimación de condiciones técnicas y económicas del mercado y la estructuración de un eventual proceso contractual. En consecuencia, la presentación de la cotización no genera obligación contractual alguna para las partes ni constituye compromiso de contratación por parte de la Entidad.

ENTIDAD: _____
DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____
EMAIL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE VENTAS: _____

EMAIL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____